



BIOÉTICA Y PROFESIONALISMO.

Alumna: Jimena Maldonado Marín.
Profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.
Licenciatura en nutrición 5° cuatrimestre.
FFebrero2024



ASPECTOS JURÍDICOS Y DEONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

2.6 CÓDIGO ÉTICO DEL NUTRIÓLOGO.

- 1. Disposiciones generales.
- 2. De los deberes del profesionalista.
- 3. De los deberes para sus colegas.
- 4. De los deberes para sus clientes.
- 5. De los deberes para con su profesión.
- 6. De los deberes para con su sociedad.

2.7 NORMAS ÉTICAS NACIONALES EL NUTRIÓLOGO

El artículo 4° constitucional estipula que todo el nutriólogo debe conducirse con justicia, honradez, honestidad, diligencia, lealtad, respeto, formalidad, discreción, honorabilidad, responsabilidad, sinceridad, probidad, dignidad, buena fe y en estricta observancia a persona tiene derecho a la protección de la salud.

2.8 NORMAS ÉTICAS INTERNACIONALES EL EJERCICIO PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA CLÍNICO.

Existen diferentes normas, como: actuar de forma que se respeten los valores, ser responsable del cuidado nutricional.

2.9 LO ANTIÉTICO DEL EJERCICIO PROFESIONAL TUCIONAL

Existen diferentes formas de hacer algo antiético a la hora de ejercer y pueden ser el nepotismo, el plagio, el aceptar regalos de pacientes, tener una relación amorosa con el paciente, entre otros.

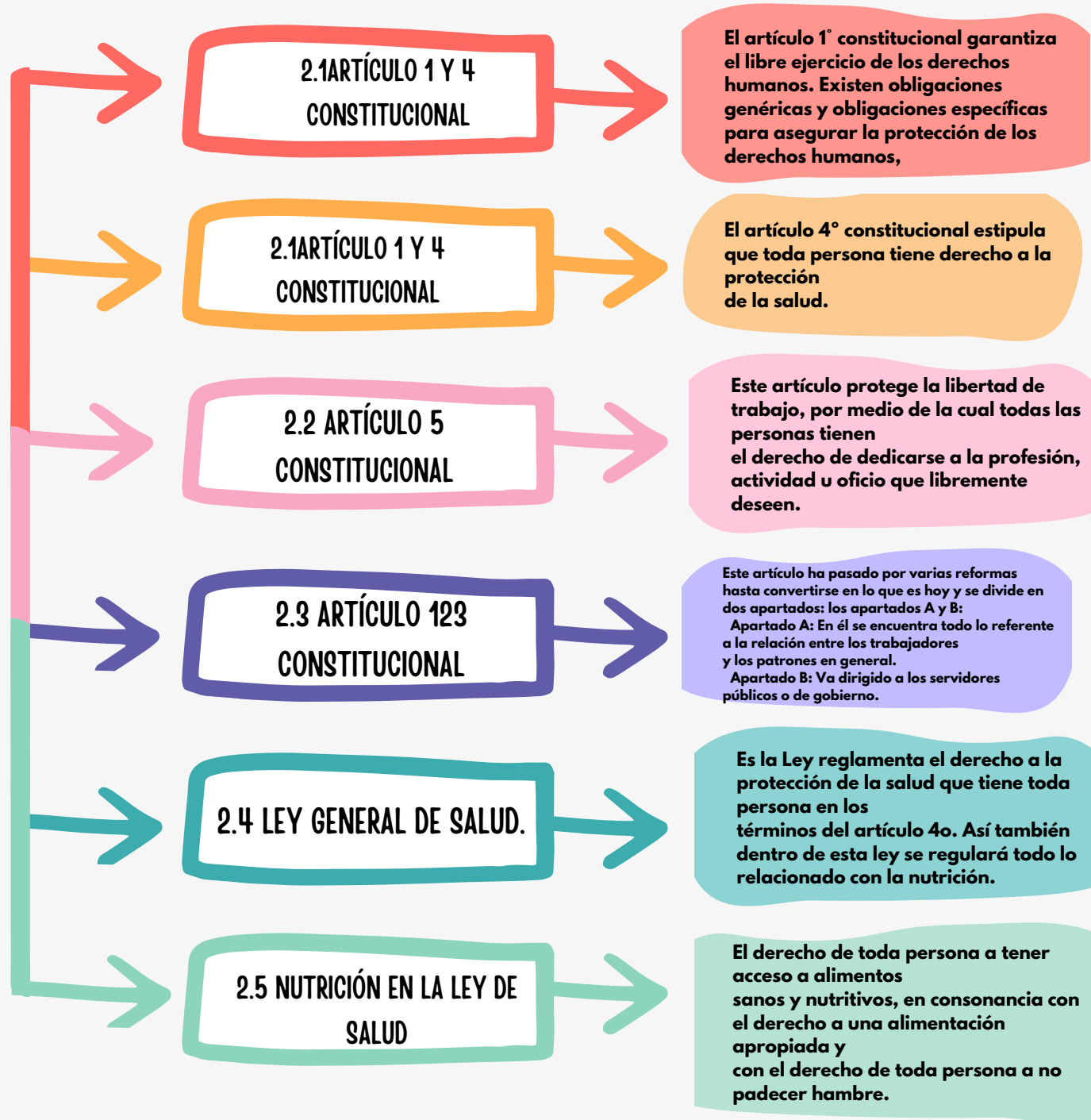
2.10 NOM 043-2012

El propósito fundamental de esta Norma es establecer los criterios generales que unifiquen y den congruencia a la Orientación Alimentaria dirigida a brindar a la población, opciones prácticas con respaldo científico, para la integración de una alimentación correcta.

2.11 LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

ASPECTOS JURÍDICOS Y DEONTOLÓGICOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL



BIBLIOGRAFÍA.

Universidad del sureste (UDS), antología para bioética y profesionalismo (20234)